

Municipio: Santa María de Barbará. Localidad: Santa María de Barbará. Modificación del Colegio Nacional «Elisa Badia», domiciliado en calle Urgel, 37, que contará con 18 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, cinco unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crean tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y dos unidades escolares mixtas de Educación Especial, que funcionarán, tres en locales de nueva construcción y dos en locales adaptados, y se transforman en mixtas las ocho unidades escolares de niños y las 10 unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: Santa Margarita y Monjos. Localidad: Santa Margarita y Monjos. Ampliación del Colegio Nacional «Doctor Samaranch Fina», domiciliado en Mas Catarro, sin número, que contará con 10 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica para funcionar en local de nueva construcción.

Municipio: Santa Margarita de Montbuy. Localidad: Santa Margarita de Montbuy. Ampliación del Colegio Nacional «San Mauro», domiciliado en calle Merced, sin número, que contará con 30 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto se crean 14 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Santa Perpetua de la Moguda. Localidad: Santa Perpetua de la Moguda. Ampliación del Colegio Nacional «Santa Perpetua», domiciliado en Malats, 44, que contará con 25 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y dos unidades escolares mixtas de Educación Especial para funcionar en locales adaptados en Malats, 32 y 44.

Municipio: Sardañola. Localidad: Sardañola. Ampliación del Colegio Nacional «Las Fontetas», domiciliado en calle Greco, 1, que contará con 25 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto se crean ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Tarrasa. Localidad: Tarrasa. Modificación del Colegio Nacional «Mariano Galí Guix», domiciliado en Can Boada del Pi, que contará con 16 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial para funcionar en local adaptado y se transforman dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica en unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Vich. Localidad: Vich. Ampliación del Colegio Nacional «Doctor Joaquín Salarich», domiciliado en Serra Samferm, avenida Viladell, que contará con 16 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial para funcionar en local adaptado.

Municipio: Viladecans. Localidad: Viladecans. Ampliación del Colegio Nacional «Angela Roca», domiciliado en calles San Antonio, 6, y Angel Araño, 1, que contará con 28 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto se crean ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Viladecans. Localidad: Viladecans. Modificación del Colegio Nacional «José Mestres Busquet», domiciliado en avenida Luis Moré del Castillo, que contará con 32 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial para funcionar en local adaptado y se transforman en mixtas las 16 unidades escolares de niños y las 16 unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: Viladecans. Localidad: Viladecans. Ampliación del Colegio Nacional «Montserratina», domiciliado en avenida Roureda, sin número, que contará con 18 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto se crean ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) para funcionar en locales de nueva construcción y la Dirección con función docente.

Municipio: Vilafranca del Penedés. Localidad: Vilafranca del Penedés. Ampliación del Colegio Nacional «Estrella Graels», domiciliado en calle Carmen, 1, que contará con 25 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica,

seis unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial para funcionar en local adaptado.

Segundo.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

Municipio: Martorell. Localidad: Martorell. Se amplía y aclara la Orden ministerial de 15 de junio de 1976 (Boletín Oficial del Estado del 30) que puso en funcionamiento el Colegio Nacional «José Echegaray», significando que el Decreto por el cual se creó este Colegio Nacional fue el 2477/1974, de 9 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre), y no el 556/1976, de 26 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), como por error se hizo constar en dicha Orden ministerial. Asimismo se rectifica que el domicilio del Centro es plaza del Doctor Fleming, sin número, que figura en la Orden ministerial de funcionamiento.

Municipio: Premiá de Mar. Localidad: Premiá de Mar. Se rectifica la Orden ministerial de 20 de junio de 1977, en el sentido de que en el Colegio Nacional «Virgen de Montserrat» se integran dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y no había petición de creación de otras dos, como por error se hizo constar en dicha Orden ministerial. Por tanto, el Colegio Nacional «Virgen de Montserrat» queda constituido por 16 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente.

Municipio: Sitges. Localidad: Sitges. Se rectifica la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1977 relativa al Colegio Nacional «Miguel Utrillo», en el sentido de que se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y dos unidades escolares mixtas de Educación Especial, y se transforman en mixtas la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas de Educación Especial con que contaba el Centro, ya que por error se omitió la creación de las dos unidades escolares mixtas de Educación Especial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

28032

ORDEN de 20 de octubre de 1977 por la que se levanta la reserva provisional a favor del Estado para investigación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en la zona denominada «Zamora dos» (Zamora).

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en la zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, declarada por Orden ministerial de 27 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), en el área «Zamora dos», comprendida en la provincia de Zamora, resulta aconsejable en la actualidad adecuar la situación de esta zona, y teniendo en cuenta a efectos de trámite lo establecido por la disposición transitoria octava de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, así como lo previsto por sus artículos 39 y 53, ha de señalarse en este sentido que se realizó la tramitación del expediente de forma preceptiva.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se levanta la reserva provisional a favor del Estado para investigación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, establecida por Orden ministerial de 27 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), en la zona denominada «Zamora dos», comprendida en el paraje denominado «Cerro del Coso», del término municipal de Roelos, de la provincia de Zamora, definida según el perímetro que se designa a continuación:

Punto de partida: Se ha tomado como tal la fuente que está situada en la cortina propiedad de don Agustín Predomínguez, a dos metros del camino que va del camino de Roelos al camino de Peña Gorda.

Desde el punto de partida, en dirección Este 47º 60' Sur, y a 100 metros, se colocará la primera estaca.

Desde la primera estaca, en dirección Sur 47º 60' Oeste, y a 222 metros, se colocará la segunda estaca.

Desde la segunda estaca, en dirección Oeste 47° 60' Norte, y a 200 metros se colocará la tercera estaca.

Desde la tercera estaca, en dirección Norte 47° 60' Este, y a 700 metros, se colocará la cuarta estaca.

Desde la cuarta estaca, en dirección Este 47° 60' Sur, y a 200 metros, se colocará la quinta estaca.

Desde la quinta estaca, en dirección Sur 47° 60' Oeste, y a 478 metros, se vuelve a la primera estaca, quedando así cerrado un rectángulo de 700 por 200 metros, con un total de 14 hectáreas o pertenencias.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y se miden en grados centesimales.

2.º Se considera franco el terreno libre correspondiente a la zona determinada según el perímetro expresado en el número anterior, no otorgándose a este terreno el carácter de registrable hasta que tenga lugar el concurso a que se refiere el artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

3.º Quedan libres de las condiciones especiales impuestas, con motivo de la reserva, los permisos de investigación y concesiones mineras de explotación otorgados sobre la zona indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Construcción.

### 28033

*ORDEN de 20 de octubre de 1977 por la que se levanta la reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos «Avila 600-1», comprendida en la provincia de Avila.*

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en la zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos, declarada por Orden ministerial de 27 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), en el área «Avila 600-1», comprendida en la provincia de Avila, resulta aconsejable en la actualidad adecuar la situación de esta zona, y teniendo en cuenta a efectos de trámite lo establecido por la disposición transitoria octava de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, así como lo previsto por sus artículos 39 y 53, ha de señalarse en este sentido que se realizó la tramitación del expediente de forma preceptiva.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se levanta la reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos, establecida por Orden ministerial de 27 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), en la zona denominada «Avila 600-1», comprendida en el paraje denominado «Carretero», del término municipal de Candeleda, de la provincia de Avila, definida según el perímetro que se designa a continuación:

Punto de partida: Es un mojón hecho de cemento y de ladrillos, de forma prismática y remate piramidal, enlucido, de unos 35 centímetros de altura, sito en el paraje «Carretero», en la finca denominada «La Lagunilla», propiedad de don Félix Sánchez, junto al camino de acceso a la casa de dicha finca y a unos 30 metros de la carretera de Madrigal de la Vera a Candeleda.

Dicho punto de partida queda fijado por las visuales siguientes:

Al centro de la chimenea más alta del Palacio de Rosarito, Sur 43° 56' Oeste.

Al centro de la veleta de la torre de la iglesia de Candeleda, Este 11° 10' Norte.

Al kilómetro 5 de la carretera de Madrigal de la Vera a Candeleda, Oeste 8° 62' Norte.

Desde el punto de partida en dirección Norte 20° Este, y a 200 metros, se colocará la primera estaca.

Desde la primera estaca, en dirección Este 20° Sur, y a 350 metros, se colocará la segunda estaca.

Desde la segunda estaca, en dirección Sur 20° Oeste, y a 700 metros, se colocará la tercera estaca.

Desde la tercera estaca, en dirección Oeste 20° Norte, y a 600 metros, se colocará la cuarta estaca.

Desde la cuarta estaca, en dirección Norte 20° Este, y a 700 metros, se colocará la quinta estaca.

Desde la quinta estaca, en dirección Este 20° Sur, y a 250 metros, se vuelve a la primera estaca, quedando así cerrado un rectángulo de 700 por 600 metros, con un total de 42 hectáreas o pertenencias.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y se miden en grados centesimales.

2.º Se considera franco el terreno libre correspondiente a la zona determinada según el perímetro expresado en el número

anterior, no otorgándose a este terreno el carácter de registrable hasta que tenga lugar el concurso a que se refiere el artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

3.º Quedan libres de las condiciones especiales impuestas con motivo de la reserva los permisos de investigación y concesiones mineras de explotación otorgadas sobre la zona indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Construcción.

### 28034

*ORDEN de 25 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1165/1974, promovido por «Mira Lanza, S.p.A.», contra resoluciones de este Ministerio de 7 de diciembre de 1970 y 20 de septiembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1165/1974, interpuesto por «Mira Lanza, S.p.A.», contra resoluciones de este Ministerio de 7 de diciembre de 1970 y 20 de septiembre de 1972, se ha dictado con fecha 8 de julio de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos de estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Mira Lanza, S.p.A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de siete de diciembre de mil novecientos setenta y veinte de septiembre de mil novecientos setenta y dos, los cuales anulamos por no ser conformes a Derecho, declarando el derecho de la Entidad recurrente para que se le conceda la marca número quinientos cuarenta y tres mil setecientos sesenta, «Mira Lanza»; todo ello sin expresa condena en costas. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1968, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el eludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

### 28035

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Aguas Potables y Riegos, S. A.», una industria de servicio público de suministro de agua potable a diversos núcleos urbanos, sitos en los términos municipales de Liria, Benisanó y Puebla de Vallbona (Valencia).*

Vista la solicitud presentada por «Aguas Potables y Riegos, Sociedad Anónima».

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Valencia, esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, ha resuelto autorizar el suministro solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª La autorización únicamente es válida para «Aguas Potables y Riegos, S. A.», siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2.ª El plazo para la puesta en marcha será de un año a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

3.ª La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro: 3.024 metros cúbicos/día.

b) Descripción de las instalaciones: El agua se captará de un pozo existente y de dos nuevos pozos dotados de grupos